CONCORDIA, 29 de Noviembre de 2024.

Expte. N° 28.165/28.202-SSCC-2024. ORD. "CREACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LUDOPATÍA EN ENTORNOS DIGITALES".-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CONCORDIA

SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- Créase el "Programa de Prevención de Ludopatía en Entornos Digitales" con el objeto de promover la ciudadanía digital.-

ARTÍCULO 2°.- A los fines de la presente Ordenanza, entiéndase por:

a) Ciudadanía Digital: el ejercicio de derechos y responsabilidades en entornos digitales.-

ARTÍCULO 3°.- La presente Ordenanza tendrá la finalidad de prevenir, asistir, controlar, educar, informar y promover la ciudadanía digital en niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 4°.- El "Programa" tendrá como objetivos principales:

a) Elaborar y promover políticas públicas activas y específicas de prevención de conductas problemáticas en el entorno digital;
b) Identificar y visibilizar los riesgos de la utilización de casinos online y apuestas deportivas;
c) Proporcionar lineamientos y herramientas a la comunidad para el abordaje integral y prevención relacionada con esta problemática en la niñez y adolescencia;
d) Promover y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes en espacios digitales, favoreciendo el ejercicio de la ciudadanía en dichos entornos;
e) Fomentar el uso consciente y reflexivo de las plataformas digitales;
f) Implementar una "Campaña Preventiva", dirigida a niños, niñas

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
CONCEJO DELIBERANTE

y adolescentes, sobre los riesgos del juego con apuestas online. La misma deberá comprender, como mínimo, las siguientes acciones:

- Actividades pedagógicas en los establecimientos educativos, culturales y deportivos de todos los niveles, destinadas a brindar contenido para reconocer la problemática de las adicciones como una enfermedad y un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos.
- Difusión de material que destaque los peligros y las consecuencias negativas del juego con apuestas online.
- Educar a los niños, niñas y adolescentes sobre los riesgos del juego con apuestas online, la importancia de tomar decisiones financieras informadas y la concientización digital.
- Capacitación docente en la temática "Educación Integral sobre Adicciones y Consumos Problemáticos".
- Realización de jornadas y talleres en los establecimientos educativos, culturales y deportivos, con la participación tanto de profesionales como de expertos en adicciones y salud mental.
- Articulación y colaboración con organizaciones de la sociedad civil especializadas en la prevención y tratamiento de la ludopatía, y en instituciones deportivas y culturales donde concurran y participen niños, niñas y adolescentes.
- Detección y derivación al sistema de asistencia socio-sanitaria ante presuntos casos de ludopatía en los establecimientos educativos, culturales y deportivos, en coordinación con la Secretaría de Salud.
- Promoción de actividades alternativas y recreativas saludables para niños, niñas y adolescentes, fomentando el desarrollo de habilidades además de la participación en actividades sociales, culturales y deportivas.

g) Demás objetivos que el Departamento Ejecutivo Municipal estime pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- El "Programa" estará destinado a niños, niñas y adolescentes, estudiantes de establecimientos educativos, instituciones deportivas y sociales, organizaciones de la sociedad civil y la comunidad en general.-

ARTÍCULO 6°.- La Autoridad de Aplicación deberá asegurar el efectivo desarrollo de estrategias generadas por equipos

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
CONCEJO DELIBERANTE

interdisciplinarios y dirigidas a los niños, niñas y adolescentes.-

ARTÍCULO 7°.- El "Programa" se mantendrá activo durante todo el año, con la realización de actividades de difusión, visibilización y concientización, sobre la ludopatía, dirigidas a toda la comunidad.-

ARTÍCULO 8°.- Se solicitará a la Dirección de Informática el bloqueo de los sitios de apuestas online, páginas de juegos y/o toda otra conexión relacionada con apuestas, en las redes de su control de los entes públicos, como así también en los espacios públicos.-

ARTÍCULO 9°.- Se solicitará a la Departamental de Escuelas que arbitre los medios necesarios para que las instituciones escolares se adhieran al cumplimiento de la presente.-

ARTÍCULO 10°.- La Municipalidad de Concordia dispondrá en un lugar visible de sus páginas, un logo que indique la prohibición de apuestas en personas menores de 18 años, a fin de contribuir a la prevención.-

ARTÍCULO 11°.- Créase la "Comisión de Control y Seguimiento" del "Programa". La misma deberá estar integrada por:

a) Un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal;
b) Cuatro (4) Concejales: dos (2) por la mayoría, uno (1) por la primera minoría y uno (1) por la segunda minoría;
c) Un (1) representante de la Dirección de Políticas de Fortalecimiento Social;
d) Un (1) representante de la Subsecretaría de Educación;
e) Un (1) representante de la Departamental de Escuelas;
f) Un (1) representante de los Colegios Privados;
g) Un (1) representante de la Dirección de Informática;
h) Un (1) representante de la Subsecretaría de Comunicación y Prensa;
i) Un (1) representante de Organismos competentes en la materia;
j) Demás integrantes que el Departamento Ejecutivo Municipal estime pertinentes;

ARTÍCULO 12°.- El Departamento Ejecutivo Municipal realizará las compensaciones presupuestarias correspondientes a fin de dar

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
CONCEJO DELIBERANTE

cumplimiento con la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 13°.- Serán Autoridades de Aplicación de la presente Ordenanza las que designe el Departamento Ejecutivo Municipal en su reglamentación pertinente.-

ARTÍCULO 14°.- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza para su efectivo cumplimiento.-

ARTÍCULO 15°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES "ESTEBAN ZORRAQUIN", 28 de Noviembre de 2024.

DRA. VERÓNICA NATALIA DELGADO
Secretaria

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
CONCEJO DELIBERANTE

LIC. MAGDALENA RITA DE URQUIZA
Presidente

DEPARTAMENTO EJECUTIVO,06 de Diciembre de 2.024.

Nº38.536.

Téngase por Ordenanza Municipal,comuníquese,publíquese,regístrese y archívese.

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. Diego E. Saure
Secretario Salud
Municip. de Concordia
MN. 100301 - MP. 8179

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA